

Poder Judicial de San Luis

ADM 1528/16

"ALCARAZ ALEJANDRO D. - SEC. GRA. SI.JU.PU. - S/ PONE EN CONOCIMIENTO - SOLICITA MEDIDAS"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 226-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, DIECISÉIS de NOVIEMBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la presentación efectuada por el Secretario General del SI.JU.PU en fecha 31/03/16 en los autos caratulados "**ALCARAZ ALEJANDRO D. –SEC. GRA. SI.JU.PU. –S/PONE EN CONOCIMIENTO- SOLICITA MEDIDAS**" Expte. N° ADM 1528/16; y

CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 4, el entonces Secretario General del SI.JU.PU., Sr. Alejandro Daniel Alcaraz, pone en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, supuestos hechos que tienen como protagonista al abogado del foro local, Dr. Eduardo Esley, por los cuales ha sufrido provocaciones y malos tratos la agente judicial Sra. María Laura Vissio, empleada del Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Solicita se tome una medida ejemplificadora, previo análisis de lo sucedido. Además, afirma, que existen testigos que presenciaron todo lo expresado. Agrega que la agente judicial ha efectuado una presentación ante el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, la cual acompaña (fs. 1/3 vta.).

2) A fs. 5 en fecha 01/04/2016 se ordena correr vista a la Sra. Juez de Familia y Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, quien a fs. 9 contesta informando que no tiene conocimiento del hecho denunciado por la agente judicial María Laura Vissio.

3) Corrida vista al Sr. Procurador General, este se expide a fs. 11 en fecha 02/11/16 opinando que la responsabilidad del Dr. Eduardo Esley debe ser merituada por el Colegio de Abogados, a través del Tribunal de Ética, aunque no puede soslayarse que resulta un deber ineludible del Superior Tribunal de Justicia, garantizar las condiciones de trabajo de sus dependientes.

Poder Judicial de San Luis

Por lo tanto aconseja recepcionar las testimoniales ofrecidas en el presente expediente.

A fs. 12 en fecha 24/04/17 este Superior Tribunal solicita al Colegio Público de Abogados de la Ciudad de San Luis que informe sobre el trámite impreso a la presentación efectuada por la agente judicial María Laura Vissio, recibida en la sede del mismo el día 29/03/16. Asimismo, se solicita a la Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Menores N°1 de la Primera Circunscripción Judicial que informe sobre las medidas adoptadas en relación a los hechos que se le comunicaron por Oficio N° 129-S.A.-2016.

El Colegio Público de Abogados contesta el Oficio N° 113-SA-2017 a fs. 15 informando que se le corrió traslado al Dr. Eduardo Esley de la presentación efectuada por la Dra. María Laura Vissio.

A fs. 19 contesta Oficio N° 124-S.A-2017 la Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Menores N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, informando que dicha agente judicial no comunicó los hechos a la misma. Que sin perjuicio de lo expuesto, se procedió a una consulta del sistema informático a los fines de verificar la existencia de las actuaciones motivadas por la denunciante, lo que arrojó resultado negativo.

4) Que pasados los autos a resolver, se considera que, habiendo tomado intervención en los hechos denunciados por la agente María Laura Vissio el Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis, no corresponde que este Superior Tribunal se expida al respecto.

Por ello, oído el Sr. Procurador General, y consideraciones vertidas, **SE RESUELVE:** I.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo N° 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 08/09/2019 (art. 48 Acuerdo N° 76/1998, modificado por Acuerdo N° 250/1999).-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.